

## CONCURSADOS. SOLICITUD DE CONFORMIDAD - RG 3.587 Y 3.857

### ¡IMPORTANTE!

La presentación debe realizarse con una antelación no menor a **20 días hábiles** antes del vencimiento del período de exclusividad.

Debido a la emergencia decretada, se habilita la presentación digital sin la verificación presencial de documentación en original y copia para su autenticación, o en copia autenticada por Escribano Público.

La Administración Federal podrá requerir su certificación o promover su verificación, una vez transcurrida las medidas restrictivas por la pandemia.

### *Indicar claramente:*

- Los datos del juicio (Juzgado, Secretaría, Nro. de expediente)
- Fecha de presentación en concurso
- Fecha de presentación del Informe Individual Art. 35 LCQ, Resolución Judicial Art. 36 LCQ e Informe General Art. 39 LCQ
- Fecha de vencimiento del período de exclusividad
- El allanamiento por las deudas en discusión
- Plan de pagos propuesto (monto involucrado y cuotas) de acuerdo a la naturaleza del crédito (Impositivo, Aduanero o Previsional) y carácter (privilegio general o quirografario)
  1. Obligaciones con privilegio general de origen Impositivo y de la Seguridad Social (excepto Aportes de la Seguridad Social).
  2. Obligaciones con privilegio general de origen Aduanero
  3. Obligaciones con carácter quirografario de origen Impositivo, Aduanero y de la Seguridad Social (excepto Aportes de la Seguridad Social).
  4. Aportes de la Seguridad Social con privilegio general y quirografario.
  5. Deudas excluidas del régimen, asumir el compromiso de regularizar al contado o dentro del régimen vigente que lo permita dentro de los 30 días de homologado el acuerdo.



- En el caso de solicitar un plan irregular, razones que justifican la solicitud de un plan irregular
- Haber confeccionado la presente sin omitir ni falsear dato alguno que deban contener y ser fiel expresión de la verdad

### **Adjuntar:**

- Instrumento que acredita la representación legal del concursado
- Resolución verificatoria Art. 36 LCQ en la parte pertinente al crédito de este Organismo.
- Informe General Art. 39 LCQ.
- Presentación judicial por la que se exteriorizó la propuesta concordataria.
- Resolución judicial que determina la fecha de vencimiento del período de exclusividad y las prórrogas, si las hubiera
- Resolución judicial de categorización Art. 42 LCQ
- Presentación judicial por la que se efectuó allanamiento, cuando se tratare de deudas que se pretenden regularizar en el plan de facilidades de pago y se encuentren en curso de discusión contencioso-administrativa o judicial
- Presentación del Formulario de declaración jurada N° 408 (Nuevo Modelo) en el caso previsto en el punto anterior y cuando se pretendiere regularizar deudas que se encuentren en discusión administrativa
- Detalle de los créditos incluidos en la propuesta (impuesto, concepto, subconcepto, período e importe)
- En caso de solicitud de plan irregular, los antecedentes que acreditan el carácter cíclico o estacional de la actividad o, en su caso, la imposibilidad de cumplir con un plan regular.

Marco Normativo: Resolución General AFIP N° 3587/2014 y 3857/2016